



**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO
PRESENTADA POR INGEMEDICAL LIMITADA**

RES. EX. N° 3/ ROL D - 052 - 2015

Santiago, 02 NOV 2015

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; en las Resoluciones Exentas N° 332 y N° 374, de 20 de abril y 07 de mayo de 2015, ambas de la Superintendencia de Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 25 de septiembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO – SMA, se dio inicio a la instrucción del proceso administrativo sancionatorio Rol D - 052 - 2015, con la formulación de cargos a Ingemedical Ltda., Rol Único Tributario N° 76.283.068 – K, titular del proyecto “Planta de Tratamiento de Residuos Patológicos e Industriales”, con instalaciones en la comuna de Gorbea, provincia de Cautín, Región de la Araucanía.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO – SMA, y en el artículo 6° del Decreto Supremo 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, con que se aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncias y Planes de Reparación; el infractor tendrá un plazo de 10 días, contado desde la notificación de la formulación de cargos, para presentar un programa de cumplimiento. A su vez el artículo 49 de la LO – SMA, establece un plazo de 15 días para presentar los descargos correspondientes.

3. Que, con fecha 30 de octubre de 2015, don Rodrigo Alberto Sandoval Castro, en representación de Ingemedical Ltda., presentó en esta Superintendencia documento de fecha 28 de octubre de 2015, solicitando ampliación de los plazos para presentar un programa de cumplimiento y para formular descargos, referidos en el considerando anterior, por “10 días hábiles o a lo mínimo 5 y 8 días hábiles de ampliación sobre el término de la fecha de caducidad para dar respuesta a las alternativas que se nos presentan. Lo anterior con el propósito de recopilar la información necesaria y acorde, que nos permita responder y complementar de forma clara y precisa lo exigido por la Honorable Autoridad”;

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO – SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880

que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Por su parte, el artículo 26 de la ley N° 19.880 dispone en su inciso primero que la Administración, salvo disposición en contrario, puede conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el caso en cuestión, en atención a lo señalado por Ingemedical Ltda., las circunstancias aconsejan una ampliación de plazos, la que, a juicio de este Fiscal Instructor, no perjudica derechos por terceros.

RESUELVO:

I. APRUÉBESE la solicitud de ampliación de plazos. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando las circunstancias que fundan la solicitud de fecha 30 de octubre de 2015, se concede un plazo adicional de 5 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento.

II. AMPLÍESE EL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, y considerando lo resuelto en el numeral anterior, se concede un plazo adicional de 7 días hábiles contado desde el vencimiento del plazo original referido en el considerando 2°, para la presentación de descargos.

III. NOTÍFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a don Rodrigo Alberto Sandoval Castro, representante legal de Ingemedical Ltda., con domicilio en pasaje Valette N° 1940, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía.


Juan Pablo Leppe Guzmán
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Don Rodrigo Sandoval, gerente general y representante legal de Ingemedical Ltda., con domicilio en pasaje Valette # 1940, comuna de Villarrica, Región de La Araucanía. Fonos: (56 452) 411 225 y (56 9) 892 135 36.

C.C.:

- Don Juan Esteban Meza Moncada, denunciante, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Gorbea, domiciliada en calle Ramón Freire N° 590, Gorbea, IX Región de la Araucanía (Municipalidad de Gorbea).
- División de Sanción y Cumplimiento.
- Fiscalía.